



Asamblea General

Distr. general
1º de febrero de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 72 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/62/L.26/Rev.1 y Add.1)]

62/96. Asistencia a los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda, en particular a los huérfanos, las viudas y las víctimas de violencia sexual

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹,

Recordando las conclusiones y recomendaciones de la investigación independiente encargada por el Secretario General, con la aprobación del Consejo de Seguridad, de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas durante el genocidio cometido en 1994 en Rwanda²,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005³, en especial su reconocimiento de que todas las personas, en particular las que son vulnerables, tienen derecho a vivir libres del temor y la miseria, a disponer de iguales oportunidades para disfrutar de todos sus derechos y a desarrollar plenamente su potencial humano,

Recordando además su resolución 59/137, de 10 de diciembre de 2004, en la que pidió al Secretario General que alentara a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran colaborando con el Gobierno de Rwanda para elaborar y ejecutar programas encaminados a prestar apoyo a los grupos vulnerables que continúan padeciendo los efectos del genocidio de 1994,

Recordando su resolución 60/225, de 23 de diciembre de 2005, en la que instó a los Estados Miembros a que elaborasen programas educativos basados en las enseñanzas del genocidio de Rwanda, y pidió también al Secretario General que estableciera un programa de información para promover el recuerdo de las víctimas y la educación sobre el genocidio, y de esa forma prevenir los actos de genocidio en el futuro,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase S/1999/1257.

³ Véase la resolución 60/1.

Reconociendo la gran cantidad de dificultades a que se enfrentan los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda, en particular los huérfanos, las viudas y las víctimas de violencia sexual, que son más pobres y más vulnerables como consecuencia del genocidio, especialmente las numerosas víctimas de violencia sexual que quedaron infectadas por el VIH y desde entonces han muerto o están gravemente enfermas de SIDA,

Reconociendo también la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad, de 28 de agosto de 2003, en la cual el Consejo exhortó al Tribunal Penal Internacional para Rwanda a que tomara todas las medidas posibles para concluir los procesos en primera instancia en 2008 y toda su labor en 2010,

Firmemente convencida de la necesidad de devolver la dignidad a los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda, lo cual contribuiría a promover la reconciliación y la cicatrización de las heridas en Rwanda,

Encomiando el tremendo esfuerzo realizado por el Gobierno y el pueblo de Rwanda y las organizaciones de la sociedad civil, así como las iniciativas internacionales, para prestar apoyo con el fin de devolver la dignidad a los supervivientes, en particular que el Gobierno de Rwanda destine anualmente el 5% de su presupuesto nacional a prestar apoyo a los supervivientes del genocidio,

1. *Pide* al Secretario General que siga alentando a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que apliquen sin demora la resolución 59/137, entre otros medios, prestando asistencia en la educación de los huérfanos, la atención médica y el tratamiento de las víctimas de violencia sexual, incluidas las seropositivas, el asesoramiento en materia de traumas y psicológico, y los programas de capacitación profesional y microcrédito destinados a promover la autosuficiencia y mitigar la pobreza;

2. *Pide también* al Secretario General que prosiga las actividades del programa de información titulado “El genocidio de Rwanda y las Naciones Unidas”, encaminado a promover el recuerdo de las víctimas y la educación sobre el genocidio, y de esa forma ayudar a prevenir los actos de genocidio en el futuro;

3. *Señala* la importancia de las cuestiones pendientes, entre ellas la protección de los testigos y el apoyo a las víctimas, los archivos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y cuestiones judiciales, y el fomento de la capacidad de la judicatura de Rwanda, y subraya la necesidad de prestar una atención mayor y sostenida a estas cuestiones;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Gobierno de Rwanda, aliente a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que tomen las medidas convenientes para apoyar, en particular, las actividades encaminadas a aumentar la creación de capacidad judicial y el apoyo a las víctimas en Rwanda;

5. *Pide también* al Secretario General que, habida cuenta de la crítica situación en que se encuentran los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda y de la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, adopte todas las medidas necesarias y viables para dar aplicación a la presente resolución, y la informe al respecto en su sexagésimo cuarto período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Asistencia a los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda, en particular a los huérfanos, las viudas y las víctimas de violencia sexual”.

*74ª sesión plenaria
17 de diciembre de 2007*